UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

BANDA CRIMINAL Y EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, EN LAFISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE YARINACOCHA, 2021

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

Saavedra Bravo, Dayton

Pucallpa - Perú

2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 5:00pm del día martes 05 de setiembre del año 2023, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis denominado **"BANDA CRIMINAL Y EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE YARINACOCHA 2021",** presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas: **DAYTON SAAVEDRA BRAVO.**
En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO (P), Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA (M) Y Dra. GLORIA GONZALES SANTOS (M),** designado con Memorando Múltiple Nº 429/ 2023-UNU/FDyCP/GyT de fecha 17 de agosto del 2023; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar al bachiller examinado.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó al bachiller a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma SATISFACTORIA por el ponente.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó al bachiller examinado y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que el bachiller: Dayton Saavedra Bravo; fue **APROBADO POR MAYORIA.**

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 6: 00pm del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO
Presidente

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Miembro

Dra. GLORIA GONZALES SANTOS
Miembro

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA.
Secretario Académico

APROBACION Y FIRMA DE JURADO DE TESIS

La presente Tesis fue aprobada por el jurado calificador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, para obtener el título profesional de Abogada.

Dr. Lizandro Leveau Pezo

Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta

Miembro

Dra. Gloria Gonzales Santos

Miembro

Dr. Edgar Guizado Moscoso

Asesor

Bach. Dayton Saavedra Bravo

Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
DIRECCION GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND/OURIGINAL

Nº V/0393-2023.

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

"**BANDA CRIMINAL Y EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE YARINACOCHA, 2021**"

Autor(es)	:	**SAAVEDRA BRAVO, DAYTON**
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**Derecho**
Asesor(a)	:	**Dr. Guizado Moscoso, Edgar**

Presenta un **porcentaje de similitud de 7%** verificado en el Sistema Antiplagio URKUND/OURIGINAL,
De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. **En tal sentido, se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud,** procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.
En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia

Fecha: 06/07/2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI Dirección General de Producción Intelectual

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

UByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Dayton Saavedra Bravo

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

Banda Criminal y el Delito de Robo Agravado, en la Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2021

Sustentada el año: 2023

Con la asesoría de: Dr. Lizandro Leveau Pezo

En la Facultad: Derecho y Ciencias Politicas

Escuela profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 19 / 10 / 2023

Email: DaytonSaavedraBravo@gmail.com. Firma:

Teléfono: 945011876 DNI: 40751740

DEDICATORIA

Al amor sublime de mi madre, quien me ha dado ejemplo de vida y superación, por ser la pieza más importante en el rompecabezas de mi vida, te dedico este trabajo en ofrenda por tus cuidados e infinita paciencia.

Al sacrificio y esfuerzo de mi padre, por enseñarme que el único lugar donde el éxito está antes que el trabajo es en el diccionario, por ser fuente de inspiración, dedicación, superación y ejemplo para cumplir mis ideales.

Saavedra Bravo Dayton.

Al sincero cariño de mis hermanos porque sin darse cuenta fueron detonantes del orgullo y la felicidad materializada, sin duda fueron la motivación más grande para concluir con éxito mi vida profesional.

Saavedra Bravo Dayton.

AGRADECIMIENTO

A Dios, el forjador de mi camino, por haberme otorgado fortaleza, perseverancia y salud para poder concluir mis estudios universitarios.

A mi familia, por haberme ayudado a seguir mis estudios profesionales de abogado y por su permanente apoyo moral y espiritual.

Saavedra Bravo Dayton.

ÍNDICE

Caratula i
Acta de Sustentación ii
Aprobación de Proyecto iii
Constancia de Antiplagio iv
Autorización de Publicación v
Declaración Jurada vi
Dedicatoria vi
Agradecimiento vii
Índice viii
Índice de tablas x
Índice de figuras xi
Resumen xii
Abtract xiii
Introducción xiv
CAPITULO: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 1
1.1. Planteamiento del problema de investigación 1
1.1.1. Presentación del problema 1
1.1.2. El enfoque analítico y crítico 3
1.1.3. Alternativas de la solución del problema 4
1.2. Formulación del problema 5
1.2.1. Problemas generales 5
1.2.2. Problemas específicos 5
1.3. Formulación de objetivos 5
1.3.1. Objetivo general 5
1.3.2. Objetivos específicos 5
1.4. Justificación de la Investigación 6
1.5. Delimitación del estudio 7
1.6. Viabilidad de estudio 8
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO 9
2.1. Antecedentes del Problema 9
2.2. Bases Teóricas 15
2.2.1. Base epistemológica 15

2.2.2. Marco conceptual 19
2.2.2.1. Banda criminal 19
2.2.2.2. El delito de robo agravado 23
2.2.3. Definición de términos básicos 27
2.3. Formulación de la hipótesis 27
2.3.1. Hipótesis General 27
2.3.2. Hipótesis Especifico 27
2.4. Variables 29
2.4.1. Identificación de las variables 29
2.4.2. Definición conceptual de la variable 29
2.4.3. Definición Operacional de las variables 30
2.4.4. Operacionalidad de variables 31
CAPITULO III: M**ETODOLOGÍA 33**
3.1. Diseño de investigación 33
3.2. Población y muestra 34
3.3. Técnicas de muestreo de recolección de datos 35
3.4. Valides y confiablidad del instrumento 35
3.5. Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos 35
CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIONES 37
4. 1. Descripción de resultados 37
4. 2. Discusión de resultado 46
CAPTULO V: CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN 50
5.1. Conclusión 50
5.2. Recomendaciones 52
REFERENCIA BIBLIOGRAFÍCAS 53
Anexos 59
Anexo N° 01: Matriz de consistencia 60
Anexo N° 02: Matriz de validación 62
Anexo N° 03: Instrumento de aplicación 65
Anexo N° 04: Ficha documental 67
Anexo N° 05: Relación entre afirmaciones de la encuesta 68
Anexo N° 06: Evidencia 70

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Cuadro de operacionalizacion de la variable 1 31
Tabla N° 2: Cuadro de aperacionalizacion de la variable 2 32
Tabla N° 3: ¿Cree Ud. que la constitución de dos personas para cometer el delito de robo agravado tipifica la conducta como banda criminal? 37
Tabla N° 4: ¿Cree Ud. que integrar a dos sujetos para cometer delitos de robo agravado tipifica como banda criminal? 38
Tabla N° 5: ¿Cree Ud. que es suficiente el concierto de dos sujetos para cometer un delito de robo agravado para tipificar como banda criminal?..... 39
Tabla N° 6: ¿Se puede diferenciar entre la banda criminal y la participación de dos sujetos como cómplice? 40
Tabla N° 7: ¿Si durante la noche se comete el delito de robo con el concurso de dos personas se puede tipificar como delito de banda criminal?..... 41
Tabla N° 8: ¿Si a mano armada dos sujetos cometen el delito de robo agravado se podrá tipificar como banda criminal? 42
Tabla N° 9: ¿Si entre dos o más personas cometen el delito de robo se puede tipificar como delito de banda criminal? 43
Tabla N° 10: ¿Si se comete el delito de robo en un trasporte público integrado por dos personas tipifica como banda criminal?..... 44
Tabla N° 11: ¿Se puede diferenciar entre robo agravado entre dos personas con banda criminal? 45

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1: Cree Ud. que la constitución de dos personas para cometer el delitode robo agravada tipifica la conducta como banda criminal? 37
Figura N° 2: ¿Cree Ud. que integrar a dos sujetos para cometer delitos de roboagravada tipifica como banda criminal? 38
Figura N° 3: ¿Cree Ud. que es suficiente el concierto de dos sujetos para cometer un delito de robo agravado para tipificar como banda criminal? 39
Figura N° 4: ¿Se puede diferenciar entre la banda criminal y la participación dedos sujetos como cómplice? 40
Figura N° 5: ¿Si durante la noche se comete el delito de robo con el concurso dedos personas se puede tipificar como delito de banda criminal? 41
Figura N° 6: ¿Si a mano armada dos sujetos cometen el delito de robo agravadose podrá tipificar como banda criminal? 42
Figura N° 7: ¿Si entre dos o más personas cometen el delito de robo se puedetipificar como delito de banda criminal? 43
Figura N° 8: ¿Si se comete el delito de robo en un trasporte público integrado pordos personas tipifica como banda criminal? 44
Figura N° 9 ¿Se puede diferenciar entre robo agravado entre dos personas conbanda criminal? 45

RESUMEN

En la presente tesis, se planteó como objetivo general establecer la incidencia de la banda criminal en el delito de robo agravado en las fiscalías provinciales penales corporativas de Yarinacocha, 2021, formulándose como hipótesis general que existe relación entre la banda criminal y el delito de robo agravado; con una metodología de diseño no experimental, retrospectivo, de nivel descriptivo-correlacional, con una población de ocho fiscales provinciales titulares y adjuntos de la primera y segunda fiscalía provincial penal Corporativa de Yarinacocha y 35 carpetas fiscales; se elige la muestra mediante método probabilística con respecto a los 8 fiscales y no probabilístico en cuanto a las 10 carpetas fiscales; se usó la técnica de observación para los expedientes fiscales y encuesta para los fiscales, como instrumento ficha de análisis para el primero y cuestionario para el segundo grupo; llegando a las siguientes conclusiones: La incidencia de banda criminal de aquellos que cometen el delito de robo agravado en las fiscalías provinciales penales corporativas de Yarinacocha, es de confusión típica, con los delitos contra el patrimonio en su forma agravada; porque se ha establecido que no tiene incidencia ni relación directa el delito de banda criminal tipificado en el artículo 317-B, con los delitos de robo agravado tipificados en el artículo 189 del CP, a pesar de haber participado concertadamente de 2 o más personas y que afectan la seguridad pública, como también se ha establecido que la incidencia entre la constitución de unión delictiva y el delito de robo agravado durante la noche, no configura el delito de banda criminal.

Palabra clave: Banda criminal, delito, robo agravado, modos operandi.

Abstract

The present thesis was raised as a general objective to establish the incidence of the criminal gang in the crime of aggravated robbery in the corporate criminal provincial prosecutors of Yarinacocha, 2021, formulating as a general hypothesis that there is a relationship between the criminal gang and the crime of aggravated robbery. ; with a non-experimental, retrospective design methodology, descriptive-correlational level, with a population of eight titular and deputy provincial prosecutors of the first and second corporate criminal provincial prosecutor's office of Yarinacocha and 35 tax folders; The sample is chosen by means of a probabilistic method with respect to the 8 prosecutors and non-probabilistic in terms of the 10 fiscal folders; The observation technique was used for the fiscal files and the survey for prosecutors, as an analysis sheet instrument for the first and a questionnaire for the second group; reaching the following conclusions: The incidence of a criminal gang of those who commit the crime of aggravated robbery in the Yarinacocha corporate criminal prosecutor's offices, is of typical confusion, with crimes against property in its aggravated form; because it has been established that the crime of a criminal gang typified in article 317-B has no incidence or direct relationship with the crimes of aggravated robbery typified in article 189 of the CP, despite having participated in concert by 2 or more people and that affect public safety, as it has also been established that the incidence between the constitution of a criminal union and the crime of aggravated robbery during the night, does not constitute the crime of a criminal gang.

Keyword: Criminal gang, crime, aggravated robbery, modo soperandi,

INTRODUCCIÓN

En nuestro sistema penal se incorpora el tipo penal de banda criminal mediante el artículo 317-B del Código Penal, según su propia motivación legal busca reducir la inseguridad ciudadana sancionando a la agrupación de dos o más sujetos que participan en un delito sin ser una organización criminal, que únicamente tenga fines de cometer delitos.

El problema que surge al momento de su aplicación en los delitos como por ejemplo en los delitos robo agravado tipificado en el Inc. 4 del Art. 189 del Código Penal “con el concurso de dos o más personas”; delito de hurto agravado inc. 5 del Art. 186 que establece “mediante el concurso de dos o más personas”; delito de hurto de ganado tipificado en el artículo 189-A; delito de estafa agravada tipificada en el art. 196-A inc. 2 “se realice con la participación de dos o más personas” y otros delitos.

En esta investigación se tratará de demostrar que es un error de tipicidad, siendo innecesario tener en el catálogo de delitos del Código Penal, que solo busca sancionar a agrupación de sujetos sin ser del crimen organizado, vulnerando el principio de legalidad, dejando a libre albedrio del fiscal que afectarían a los procesados teniendo solamente dos premisas para calificar como banda criminal, la primera afrontar la inseguridad jurídica y la segunda bastando una agrupación de dos personas.

Para desarrollar la investigación, se ha dividido en capítulos, el primer capítulo el problema de investigación, el segundo capítulo se desarrolla el marco teórico referencial, el tercer capítulo sobre metodología y finalmente los resultados y discusiones, arribando a conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO I
EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÒN

1.1. Planteamiento del problema de investigación

El delito de banda criminal, establecido en el artículo 317-B del Código Penal, es una figura muy ambigua, debido a que de la prescripción normativa surgen problemas de definición y aplicación, veamos:

El que constituya o integre una unión de dos a más personas; que sin reunir alguna o algunas de las características de la organización criminal dispuestas en el artículo 317, tenga por finalidad o por objeto la comisión de delitos concertadamente; será reprimidos con una pena privativa de libertad de no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días – multa.

En la operacionalización de esta norma jurídica, es muy complicada, porque debido a que se necesita dos integrantes nada más, que no reúnan alguna y algunos elementos que tenga el delito de crimen organizado, lo que supone que, si debe tener algunos elementos, pero no todos del crimen organizado.

1.1.1. Presentación del problema

El primer problema, surge en la delimitación entre la banda criminal y el crimen organizado, si bien ambos, requieren de una concertación delictiva, pero cuál sería la diferencia porque cuando señala la norma para calificarse como banda criminal de dos o más integrantes, es decir, puede tener dos, cuatro, cinco o más, solo establece como mínimo dos y el máximo de los integrantes es indeterminado; entonces, el crimen

organizado también puede ser de tres, cinco, seis o más integrantes; es decir, solamente se sabe el mínimo y el máximo es indeterminado.

La banda criminal, también se compara con la coautoría establecido en el artículo 23 del Código Penal “El que realiza por sí o promedio de otro el hecho punible y los que lo cometan conjuntamente serán reprimidos conla pena establecida para esta infracción”; es decir, al establecer- cometan conjuntamente- en cuanto al mínimo es lógico señalar que es dos personas, pero como máximo pueden ser más, es decir, pueden ser tres,cuatro o más coautores.

La banda criminal también se confunde con la complicidad primaria y secundaria “El que, dolosamente, preste auxilio para la realización del hecho punible, sin el cual no se hubiere perpetrado, será reprimido con la pena prevista para el autor” (Art. 25 del C.P); el que presta auxilio al autor le convierte en cómplice, entonces, entre el autor y cómplice son dos sujetos, pero pueden ser más que participan como cómplices primarios o cómplices secundarios.

La banda criminal también se confunde con los delitos de marcaje o reglaje establecido en el artículo 317-A, porque en cada uno de ellos se supone existen la participación de dos o más sujetos, de manera concertada para cometer los delitos que se encuentran tipificados.

Con la tipificación de banda criminal, se estaría incorporando una doble tipificación de algunos delitos, que se señala en párrafos anteriores, con el fin de sobre dimensionar un hecho.

Según informa el (Ministerio del Interior, 2018), la PNP en un solo día desbarata 20 bandas criminales, que se dedicaban dedicadas al hurto agravado, robo agravado y tráfico ilícito de drogas, las bandas detenidas destacan Los Terribles de Amazonas, Las Urracas de Barrios Altos y otros (parr.2). El 2022 se informa que fueron desarticulados 8,552 bandas delincuenciales y 143 Organizaciones Criminales (Agencia Andina, 2022)

1.1.2. Enfoque analítico y critico

Si partimos, que existen muchas posibilidades de que todos los delitos pueden ser calificados, como delito de banda criminal, considerando que la mayor cantidad de delitos es cometida con la participación de dos o más sujetos, por ejemplo, los delitos de corrupción de funcionarios, debe existir concertación entre dos o más personas; en los delitos de robo y hurto, porque siempre existen pareja delincuencial, es raro que exista un delincuente solitario.

Esta ambigüedad del delito de banda criminal, representa una amenaza para la seguridad y garantías jurídicas para los procesados, debido a que los fiscales y jueces eligen casi a su libre albedrío calificando la conducta como banda criminal con el fin de agravar el delito y solicitar prisión preventiva, tal como está ocurriendo con el Crimen Organizado, si al fiscal se le ocurre te agrega un delito más como banda criminal para lograr la prisión preventiva y derrotar el principio de presunción de inocencia.

Según el informe del INPE a julio del 2022 se tenía a nivel nacional 39% de internos con medida de prisión preventiva, lo que confirma, muchas instituciones internacionales que en el Perú y países latinoamericanos existe un abuso de prisión preventiva de parte del Poder Judicial, a raíz de poca claridad de las reglas jurídicas.

La realidad refleja que según (Chang, 2020) comentando por la pandemia señala que “aproximadamente el 30% de los presos en el Perú se encuentran sin sentencia condenatoria”. El presidente del INPE (Cárdenas, 2020) señalo en una entrevista que existen un 48% de personas encarcelados sin sentencia.

La falta de precisión de las reglas jurídicas, muchas veces hacen que los órganos jurisdiccionales cometan excesos contra los procesados, tal como lo manifiesta el tribunal constitucional, reproduciendo “COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. "Informe sobre derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas", Doc. 64, 31 diciembre 2011, párr. 6”

[...] el hacinamiento es la consecuencia previsible de los siguientes factores fundamentales: (a) la falta de infraestructura adecuada para alojar a la creciente población penitenciaria; (b) la implementación de políticas represivas de control social que plantean la privación de la libertad como respuesta fundamental a las necesidades de seguridad

...ciudadana (llamadas de "mano dura" o "tolerancia cero"; (c) el uso excesivo de la detención preventiva y de la privación de libertad como sanción penal; y (d) la falta de una respuesta rápida y efectiva por parte de los sistemas judiciales para tramitar, tanto las causas penales, o las aquellas incidencias propias del proceso de ejecución de la (por ejemplo en la tramitación de las peticiones de libertad condicional). STC 05436-2014-PHC/TC, f.j.28)

1.1.3. Alternativas de la solución del problema

Frente a la ambigüedad y oscuridades de las normas sustantivas, se debe regular estableciendo reglas claras, sobre las bandas criminales, afín de que se cumpla el principio de legalidad y tipicidad, que sería una garantía para los

procesados evitando interpretaciones y aplicaciones excesivas.

Es necesario formular modificaciones en el Código Penal sobre los delitos tipos penales, de banda criminal, diferenciando específicamente de su antecesor el Crimen Organizado, con la finalidad de crear mayor protección y garantía a los procesados.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Cómo incide la banda criminal en el delito de robo agravado en la fiscalía provincial penal corporativa de Yarinacocha, 2021?

1.2.2. Problemas específicos

a) ¿Cuál es la incidencia entre la constitución de unión delictiva y el delito de robo agravado durante la noche?

b) ¿Cuál es la incidencia entre la integración a una unión delictiva y el delito de robo agravado a mano armada?

c) ¿Cuál es la incidencia entre la comisión de delitos concertada y el delito de robo entre dos o más personas?

d) ¿Cuál es la incidencia de inseguridad ciudadana y el delito de robo en medio de trasporte público?

1.3. Formulación de Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Establecer la incidencia de la banda criminal en el delito de robo agravado en la fiscalía provincial penal corporativa de Yarinacocha, 2021.

1.3.2. Objetivos Específicos

a) Precisar la incidencia entre la constitución de unión delictiva y el delito de robo agravado durante la noche.

b) Analizar la incidencia entre la integración a una unión delictiva y el delito de robo agravado a mano armada.

c) Analizar la incidencia entre la comisión de delitos concertada y el delito de robo entre dos o más personas.

d) Valorar la incidencia de inseguridad ciudadana y el delito de robo en medio de trasporte público.

1.4. Justificación de la investigación

a) Justificación teórica: La tesis busca definir con precisión sobre bandas criminales, siendo un calificativo ambiguo se necesita precisar conceptos a fin de incorporar en el artículo 417-B del Código Penal, con el fin de dar mejor tipicidad a situaciones fácticas que identifique plenamente. Asimismo, la tesis servirá como antecedente de otros estudios en el área penal del derecho especialmente en temas de banda criminal.

b) Justificación practica: Las reglas jurídicas del tipo penal establecido en el art. 417-B del Código Peal, son muy ambigua, es confuso con otros delitos de hurto agravado con concurso de dos o más personas, robo agravado con concurso de dos o más personas y en todos los delitos en realidad se necesitan dos o más personas para cometer, casi no existe un delincuente solitario; de allí que los jueces al notar esta ambigüedad interpretan muchas veces según la circunstancias, lo que con esta tesis se pretende especificar.

c) Justificación metodología: se investigó con el empleo de una metodología adecuada según el enfoque jurídico, es decir, aplicando la hermenéutica a la norma jurídica en estudio, que será adecuada a una investigación de tipo cuantitativo porque sus resultados se establecerán numérica y estadísticamente; asimismo, el estudio se realizó en forma sistemática

con el fin de aclarar la banda criminal y el delito de robo agravado.

d) Justificación social: la tesis tiene un impacto social en el ámbito jurídico social, debido a que los abogados, jueces, fiscales son los que directamente se servirán de la presente tesis, debido a que las banda criminal es parte de un sistema de política criminal y de control social en posibles delitos como el robo agravado; la sociedad que espera claridad, predictibilidad en las decisiones judiciales requiere de un abundante y mayor justificación para que se mejore la tipicidad de la banda criminal quediferencie claramente con otras figuras delictivas.

1.5. Delimitación del estudio

a) Delimitación espacial: La investigación se realizó en la fiscalía provincial penal corporativa de Yarinacocha- provincia de Coronel Portillo- Departamento de Ucayali.

b) Delimitación teórica: Los enfoques teóricos que se desarrollara en la presente tesis es sobre la banda criminal y robo agravado, tanto a nivel teórico, nivel de derecho positivo como las legislaciones comparadas y la jurisprudencia nacional e internacional.

c) Delimitación temporal: la tesis se abarco analizar los casos de banda criminal y el delito de robo agravado producidos entre enero a diciembre delaño 2021.

1.6. Viabilidad del Estudio

a) Viabilidad técnica: la tesis fue viable porque se ha considerado todos los procedimientos de metodologías establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Ucayali y aprobados por la Comisión de Grados y Títulos, de tal modo, se centrará en el cumplimiento de la estructura propuesta por la universidad.

b) Viabilidad financiera: la tesis llego al existo debido a que, el costo fue un monto razonable, auto financiado, por el bajo costo de la investigación que será íntegramente desembolsados por el tesista.

c) Viabilidad ambiental: la investigación de nivel correlacional, donde se pretende describir ambas variables usando categorías, conceptos y definiciones, por lo que no genera ningún efecto negativo al medioambiente o afecte algún elemento del ecosistema.

d) Viabilidad social: la tesis no tiene tiente político o ideológico, es un tema estrictamente jurídico-social, de allí, que el interés es colectivo, por la seguridad de la sociedad que una figura como banda criminal este delimitado concretamente, por ello no tendrá ninguna oposición, además se respetara los derechos fundamentales de las personas que intervienen.

CAPITULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del Problema

2.1.1. Internacional

En la tesis de Rivero (2020) en Paraguay, titulado “Criminalidad organizada y asociación criminal vigentes en la legislación nacional” señala: El presente trabajo aborda la terminología del crimen organizado realizando un repaso histórico de su evolución, las normativas vigentes y se resalta las características que utilizan las grandes organizaciones criminales que emplean métodos de extorsión, secretismo, violencia, búsqueda de impunidad, corrupción pública y privada, para conseguir beneficios ilícitos. La definición de crimen organizado establecida en la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada trasnacional, exige la adecuación del término de asociación criminal contemplado en el art. 239 del Código Penal paraguayo, a fin de cumplir la obligación de punibilidad de las conductas contempladas en dicho acuerdo. En este trabajo se resume los antecedentes de la definición internacional, sus características, y como la figura de asociación criminal difiere con este término y la dificulta que ocasione en la práctica para la configuración y aplicación en los casos. Con ese fin, el método utilizado responde al diseño no experimental, de alcance descriptivo y enfoque cualitativo, se utiliza como técnica la revisión y análisis de doctrina, así como la legislación internacional y nacional referente a ambas acepciones y su alcance.

2.1.2. Nacional

García (2018) en su tesis titulado “El delito de Banda Criminal con relación a la figura jurídica penal de la Coautoria”, de nivel descriptivo-explicativo, de

método comparativo, hermenéutico jurídico, inductivo y de diseño no experimental, que llego a las siguientes conclusiones.

- Analizado el delito de Banda Criminal se tiene que éste presenta las siguientes características: La constitución o integración de la unión de dos o más personas, no debe reunir alguno o algunos de los requisitos o características de una Organización Criminal, y estén destinados a cometer delitos concertadamente.
- La Figura Jurídico Penal de Coautoría presenta las siguientes características: Pluralidad de agentes, la Coejecución de la acción típica, la contribución esencial al hecho delictivo, la División de Roles Criminales y la Decisión Común.
- La Política Criminal Innecesaria se da cuando el Estado crea en exceso normas penales que ya se encuentran reguladas en la misma materia, es decir, pudiendo en algunos casos generar un concurso aparente de normas penales, debido al escaso y rápido análisis político criminal realizado.
- Tanto en la Figura Jurídico Penal de Coautoría como el delito de Banda Criminal, presentan la siguiente similitud: la unión de dos o más personas que tengan el fin la comisión de delitos de manera concertada; es decir que cada uno de ellos sepan del acuerdo en común y exista una división de roles, especificando que éste último, según la exposición de motivos del D.L. N° 1244, es considerado como una mínima estructura.
- Si se desea combatir la Seguridad Pública, bien jurídico protegido por el delito de Banda Criminal, no necesariamente se debe crear un tipo penal que penalice “la unión de dos o más personas destinadas a cometer concretamente actos ilícitos”, sino que, por el contrario, deberían

implementar políticas criminales de prevención, mediante los cuales se logre combatir, desde un ámbito social, el aumento de los criminales y los criminales en potencia, ello sin la necesidad de recurrir directamente a la vía más fácil, que es la implementación de tipos penales.

La tesis de Alfaro (2020), titulada “La banda criminal y la ausencia de criterio para ser denominado delito de organización”, para optar el grado de magister en derecho penal, que se infiere una tesis teórica y descriptiva, que arriba a las siguientes conclusiones:

- La regulación del delito de banda criminal no reúne los criterios necesarios para ser denominado delito de organización y sus falencias dentro de lo que se pretende denominar delito que buscaría sancionar actos vinculados con la criminalidad organizada, deviene en inaplicable porque afecta el principio de legalidad.
- La coautoría es la base del delito de banda criminal, porque su esencia es la agrupación de dos o más personas. Sin este requisito no se cumpliría conel inicio de lo que se puede denominar banda, pero no basta solo con la agrupación de personas, sino que tengan un fin común, acuerdo previo y que cumplan algunos de los requisitos necesarios en la organización criminal. En este caso, si dejamos de lado la ausencia de criterios de la organización criminal, veremos que se sanciona la agrupación de personas que pretenden cometer delitos, y esto al ser un delito de peligro abstracto llevaría a sancionar a una agrupación de personas en el entendido que afectarían la tranquilidad pública.
- La descripción normativa ha tratado de ser interpretada como un delito de organización y que puede equipararse al delito de organización criminal,

pero como uno de menor complejidad, situación que se produjo con el Acuerdo Plenario 08-2019. Esta interpretación jurisprudencial pretende la aplicación de una conducta que, por sí, no se encuentra normada de esa manera y es por ello por lo que dentro de esos alcances consideramos como una afectación al principio de legalidad.

- El problema social de la delincuencia no puede ser solucionado con la incorporación de un delito, que solo sancionaría el antecedente de los delitos posteriores. Esto genera más confusión e inaplicabilidad, cuando ya el Código Penal sanciona con agravante específica en la determinación judicial de la pena el concurso de dos o más personas. En el caso de agravantes cualificadas, la norma penal no las establece para el delito de banda criminal, pero sí para el de organización criminal. Si se pretende equiparar el delito de banda criminal al delito de organización criminal, se debería establecer que delitos podrían cometer y qué requisitos normativos de la organización criminal son los que podría prescindirse, porque de lo contrario se podría genera un abuso del derecho. Asimismo, se podría sancionar dentro del mismo delito de organización criminal como una forma atenuada.
- A efectos de evitar conflictos entre los operadores jurídicos, se debería dejar sin efecto el Acuerdo Plenario 08-2019, en el sentido de que no puede interpretarse más allá de lo que la norma regula el delito de banda criminal. Posterior a ello, se debería presentar un proyecto de ley en el que se modifique el delito de Banda Criminal, donde se precise qué delitos pueden ser realizados, cuáles son los elementos necesarios como delito de organización que debe contener, y justificar su existencia sobre la

lucha en favor de la seguridad ciudadana y contra la criminalidad organizada. Ahora bien, también podría ser derogado e incorporado dentro del artículo 317 del Código Penal, como un tipo atenuado de la organización criminal, donde el tipo penal en general sea asociación ilícita para delinquir y dentro del mismo se configuren dos delitos, el primero el de banda criminal como ilícito de organización menor, atenuado, pero que su sola existencia debe ser sancionado; y el segundo que es el regulado como el delito de organización criminal de acuerdo a sus características normativas que reguló la Ley N° 30077.

En la tesis de Paz (2021), titulada "La inexistencia del agravante en el delito de banda criminal y la escasa aplicación del art. 317-B del Código Penal en la región de Lambayeque"

- Con el análisis que se ha realizado en el delito de banda criminal sobre la inexistencia de agravantes, la aplicación del artículo 317-B del código penal en la región Lambayeque es limitada, ya que, al no poder ejecutar sanciones drásticas, el efecto preventivo de las normas es ineficaz.
- Al analizar la inexistencia del agravante en el delito de banda criminal se concluye que éste afecta categóricamente al sistema financiero, siendo un factor de desintegración social, así como una consecuencia de una mala gobernabilidad.
- El tratamiento penal y jurisdiccional del delito de Banda Criminal no es eficaz y adecuado a la realidad y contexto criminológico de la Región de Lambayeque.
- La presencia de las bandas criminales en la Región Lambayeque, influyen en el aumento de actos delictivos quebrantando totalmente la seguridad

social., debido a los escases de agravantes sobre este delito.

- La propuesta de agravantes en el artículo 317-B para el delito de banda criminal es factible para los expertos en la materia, por lo cual ya no se aplicará limitadamente el artículo en mención.

2.1.3. Local

Según señalan López, Paredes, & Pérez, (2018), La presente investigación, tiene como principal objetivo determinar los factores que influyen en los mayoresde dieciocho años de edad y menores de veintiún años de edad a cometer el delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa 2010 a 1015. El presente trabajo es de tipo aplicada o cuantitativa, porque se procedió a medir y estimar magnitudes de los fenómenos o problemas de investigación y se procede a medir, los fenómenos estudiados se referirse al mundo real lo que ocurre en la vida social. El nivel de investigación es descriptivo –explicativo, el diseño y esquema de la investigación se realizó por objetivos, usando un esquema, donde el objeto de estudio es la causa que determina a los jóvenes de 18 a 21 años cometer el delito de robo agravado, en la ciudad de Ucayali. Se analizó el variable independiente, la situación socio-económico cultural, como: la pobreza, familia disfuncional y familias monoparentales. Las fuentes de recolección de datos, fueron los abogados y estudiantes de VIII ciclo a XII ciclo de derecho de la Universidad Nacional de Ucayali y Universidad Católica los Ángeles de Chimbote

- ULADECH – con sede en Pucallpa. v La población escogida es de 307 abogados litigantes y 323 estudiantes de derecho de la Universidad Nacional de Ucayali y ULADECH estudiantes matriculados en el semestre 2016-I; en un

total, de 630 elementos; de los cuales la muestra que se empleó fue de 117 abogados y 123 estudiantes. Contrastando la hipótesis se llegó a la siguiente conclusión: el 85% de los encuestados consideran que es un delito grave, el 85% son muy graves; el 89,74% provienen de pobreza familiar y 74% por disfuncional, 91% mono parentales, 74% resquebrajadas y 55% de familias ensambladas; mientras que los alumnos encuestados el 63% consideran graves, 85% muy graves y 73% muy violentos; asimismo, el 89% provienen de pobreza familiar, 73% disfuncional, 93% monoparentales, 73% resquebrajadas y 61 de familias ensambladas.

2.2. Base teórica

2.2.1. Bases -epistemológicas, definiciones etimológicas, parte histórica

Base epistemológica:

El derecho penal, es un instrumento que se rige estrictamente por el principio de legalidad (art. II,TP del CP), la tipicidad, el principio de inaplicabilidad por analogía de la ley penal (art.9, Const.), reproducida en el Código Penal “no está permitida la analogía para calificar el hecho como delito o falta …” (Art. III, TP. CP).

Siendo la calificación del hecho y del delito, por una norma precisa, clara y operativa, se está trabajando con el positivismo jurídicos, porque tanto en el mundo de los hechos y el derecho deben ser verificables, contrastables y emitidos por un órgano competente, es decir, el Congreso de la República, tanto más en un país calificado como un Estado Constitucional de Derecho y democrático.

Definición etimológica

"La palabra **banda** tiene su procedencia en el francés antiguo *bande, bende,* la cual a su vez procede del franco *binda*, lazo, cinta; y también en el catalán *a banda* aparte" (Diccionario, s.f.), que en su acepción lazo significa vinculo o relación interpersonal de dos o más personas para realizar algún acto.

"Esta palabra etimológicamente está compuesto del sustantivo «crimen» y del sufijo «al» que indica relativo, concerniente o perteneciente a" (Definiona, s.f.), que significa delitos graves, al sujeto que comete delitos graves se le dice criminal.

Parte histórica

En la historia el crimen organizado es muy antigua, surgen con los contrabandistas, donde reinaba el negocio ilícito de prestar seguridad y protección a los criminales que se practicaba en la antigua Roma, la piratería del siglo XVII, actualmente el ciber delincuencia o el crimen global (Franco, s.f.). es muy conocido la banda denominada -Cosa Nostra-sociedad secreta criminal siciliana que opero en el siglo XIV; la banda _Camorra- del siglo XVI conformado por los italianos y en 1919 los delincuentes profesionales de los EEUU que surge a raíz de la prohibición total del alcohol.

El concepto "delincuencia organizada" por primera vez fue usado por el criminólogo norte americano John Ladesco del año 1929, para designar a las operaciones delictivas provenientes de la mafia que operaba en esos años (wikipedia, s.f.).

El año de 1995 se incorpora en el Código Penal español con la denominación de -grupo criminal-, luego se figura incorporada por Ley Orgánica 5/2010, 22 /06/ 2010 art. 570, que señala:

A efectos de este Código se entiende por grupo criminal la unión de más de dos personas que, sin reunir alguna o algunas de las características de la organización criminal definida en el artículo anterior, tenga por finalidad o por objeto la perpetración concertada de delitos o la comisión concertada y reiteradade faltas.

El año 2000 surge la Convención de Palermo, que en su artículo 2 Inc. a) define:

Por "grupo delictivo organizado" se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

En el Perú

En el Perú, ningún Código Penal tipifico este delito, ni el Código Penal de 1863, ni el Código Penal de 1924 (Roque, 2019), porque no ha sido considerado como un delito de organización. Sin embargo, es preciso señalar mediante D. Ley 22095, en el artículo 57º el 15 de junio de 1981, introducida por Decreto Legislativo Nº 122 se regula: “El que promueve, organice, financie o dirija una banda formadapor 3 o más personas y destinada a producir o comercializar droga, será reprimidocon penitenciaria no mayor de 15 años ni menor de 10 años”.

En el Segundo párrafo establecía “Los demás integrantes de la banda serán reprimidos, por el solo hecho de pertenecer a la asociación ilícita, con penitenciaria no mayor de 10 años ni menor de 5 años”.

El delito de Banda Criminal se contempla en el art. 317-B del Código Penal del 1991, que se incorporó mediante el Decreto Legislativo N° 1244, en su artículoN° 3, publicado el 29 de octubre del 2016, cuyo texto establece:

El que constituye o integre una unión de dos a más personas; que sin reunir alguna o algunas de las características de la organización criminal dispuestas en el artículo 317, tenga por finalidad o por objeto la comisión de delitos concertadamente (...).

Según (García A., 2018) “El delito de banda criminal ha sido extrapolado del Código Penal español de 1995, donde se le conoce con el nombre «grupo criminal», figura incorporada por Ley Orgánica 5/2010,22 de junio del 2010 en su artículo 570” Anarte Borrallo citado por (Tumi, 2020) menciona las características de una Banda, tales como:

1. En las organizaciones criminales no es el autor el que determina primaria yfundamentalmente el delito como ocurre en las bandas.
2. En las bandas el círculo de personas suele ser reducido y asequible, de forma que las relaciones personales juegan un importante papel.
3. Las bandas tienen una vida más breve que las organizaciones criminales, las cuales se establecen con independencia de la dirección, a cuyos cambios también sobreviven.
4. La estructura, jerarquía, cohesión y estabilidad organizativas, así como el

grado de planificación y logística de la criminalidad organizada, no tiene parangón en las bandas.

5. Las bandas suelen tener un ámbito local. (Anarte, Conjeturas sobre la criminalidad organizada» En:p 21, 1999).

Según expone ***(Pacuri, 2017)*** los términos que el Código Penal se ha usado en la historia como “agrupación”, “agrupación criminal”, “asociación delictiva”, “asociación ilícita”, “organización delictiva”, “organización ilícita” y la de “banda”) aparte de haber sido consideradas como agravantes de distintos delitos”(parr.1)

Según (wikipedia, s.f.) la banda criminal fue designada con las palabras de grupo, organizada, asociación, sociedad, corporación, grupo, sindicato, liga, gremio, coalición, unión, como una forma de conjuntar esfuerzos en el empleo de la violencia, soborno, intimidación y fuerza, que los delincuentes realizaban sus actividades ilegales (parr.3).

2.2.2. Marco conceptual

2.2.2.1. La banda criminal

La banda criminal es una figura jurídica tipificado en el Código Penal, que establece en estos términos:

El que constituya o integre una unión de dos a más personas; que sin reunir alguna o algunas de las características de la organización criminal dispuestas en el artículo 317, tenga por finalidad o por objeto la comisión de delitos concertadamente; será reprimidos con una pena privativa de libertad de no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días – multa (Art. 317-B, CP).

Es una figura, que de inmediato, nos convoca, en aras de entender el significado del tipo penal comparar con el delito de organización criminal, debido a que alguna o algunas características de estos dos delitos son similares:

El que promueva, organice, constituya, o integre una organización criminal de tres o más personas con carácter estable, permanente o por tiempo indefinido, que, de manera organizada, concertada o coordinada, se repartan diversas tareas o funciones, destinada a cometer delitos … (Art. 317, CP).

El delito de banda criminal es muy ambiguo por lo que se necesita una iniciativa legislativa que precise sobre el contenido, sin embargo, el Poder Judicial mediante Acuerdo Plenario 08-2019/CIJ-116 de fecha 10/12/2019, trato de aclarar estas dos figuras, sometiendo a una diferenciación: se desarrolla la organización criminal, que 73% de los casos se calificaban como bandas criminales y no como crimen organizado, surgiendo este acuerdo.

En el aspecto teórico

Según distingue (Anarte, 1999) entre banda y organización criminal:

Banda criminal

- El autor determina el delito
- El circulo de personas son reducidosy asequibles, las relacionespersonales juegan un papelimportante
- Su existencia es breve
- No tiene estructura jerárquica, nilogística.
- Su ámbito de acción es local

Organización criminal

- No es el autor el que determina el delito
- El circulo de personas no son asequibles

- Su existencia es indefinida
- Tiene estructura jerárquica, cohesión,estabilidad organizativa, grado de planificación y logística
- Su ámbito es nacional e internacional

El libro Blanco[1] del Consejo de Europa señala sobre crimen organizado que: se trata de un grupo estable de sujetos "estructurado con el fin de seguir un programa de acciones que va más allá de la comisión de un crimen aislado, y que persigue el objetivo de obtener beneficios para sus miembros"

Constitución de unión delictiva

Las bandas criminales son organizaciones esporádicas, menos complejos y cometen delitos comunes, actúan conjuntamente en norma organizada, por ejemplo, un roba, el otro ayuda en la perpetración del delito, el tercero el que tiene listo la movilidad para escapar.

Integración a una unión delictiva

Integrar a una banda criminal es, ser parte integrante, que cada vez que se comete un delito se integra para participar directamente, especialmente en delitos comunes como robo o chantajes.

Comisión de delitos concertados

"La banda se le denomina la unión de personas que reúnen para delinquir, esto es un concepto común y sencillo" (Alfaro V., 2020), es cuando el delito

[1] Libro blanco sobre el Crimen Organizado Transnacional publicado por el consejo de Europa 2014 Noviembre.

concertado consiste en el acuerdo que tiene los integrantes de una Banda Criminal.

Inseguridad ciudadana

Una de las motivaciones, en la tipificación del delito de banda criminal, es la inseguridad jurídica, debido a que operan en el territorio nacional de bandas criminales, pero relacionando como lucha contra la criminalidad organizada.

El Gobierno de la Región de Ucayali, elaboro un “Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2021, en el cual se ha diagnosticado que, en Ucayali, el año 2020 se tuvo una percepción de inseguridad del 87,6% habiéndose ubicado por encima del promedio nacional de 85,9%” (Bardales & Montes, 2022).

Los delitos como el “robo a la vivienda, robo de motocicleta, mototaxi, bicicleta, robo de dinero, cartera, celular, amenazas e intimidaciones, maltrato físico y/o psicológico en el hogar, ofensas sexuales (acoso, abuso, violación, etc.), (robo de negocio, extorsión, estafa, etc.)” (INEI, 2017), son las manifestaciones de la inseguridad ciudadana.

En el derecho comparado

En el Código Penal de Bolivia, tipifica:

“El que formare parte de una asociación de cuatro o más personas, destinada a cometer delitos, será sancionado con reclusión de seis meses a dos años o prestación de trabajo de un mes a un año. Igual pena se aplicará a los que formaren parte de bandas juveniles con objeto de provocar desórdenes, ultrajes, injurias o cualquier otro delito”.

En el Código Penal de Colombia, art.341, tipifica:

"El que organice, instruya, entrene o equipe a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares para el desarrollo de actividades terroristas, de escuadrones de la muerte, grupos de justicia privada o bandas de sicarios, o los contrate"

En el Código Penal español, se tipifica:

"Son punibles las asociaciones ilícitas, teniendo tal consideración:
1º Las que tengan por objeto cometer algún delito o, después de constituidas, promuevan su comisión, así como las que tengan por objeto cometer o promoverla comisión de faltas de forma organizada, coordinada y reiterada.

2º Las bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas"

2.2.2.2. El delito de robo agravado

Definición:

El tipo penal de robo agravado, par del tipo basa, porque en última instancia la agravación del delito de robo se debe a las circunstancias adicionales que se dan al cometer el delito, de allí que, el delito de robo se comete cuando El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminentepara su vida o integridad física …(art. 188, CP).

La conducta típica del robo es una regla jurídica, debido a que, tiene una estructura bien definida, el supuesto de hecho y la consecuencia jurídica; el supuesto de hecho es lo que debe pasar en el mundo real, que subsume o encaje al tipo penal y la consecuencia jurídica es la pena o sanción, en este caso sería

la prescripción "… será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años" (art. 188, CP).

En el robo agravado, el supuesto de hecho se agrava por la concurrencia de un conjunto elementos como:

1. En inmueble habitado.

2. Durante la noche o en lugar desolado.

3. A mano armada.

4. Con el concurso de dos o más personas.

5. En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero- medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio culturalde la Nación y museos.

6. Fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.

7. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.

8. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.

La consecuencia jurídica seria que "la pena será no menor de doce ni mayor de veinte años …", hay que entender, en este caso, la norma inicia prescribiendo primero la consecuencia jurídica y luego los supuestos de hecho

(primer párrafo del art.189, CP).

En el segundo párrafo del artículo 189 del Código Penal, se establece como supuestos de hecho:

1. Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.
2. Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima.
3. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
4. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.

Entendiéndose que las consecuencias jurídicas, de estos supuestos de hechos son que: “La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años…”

En el párrafo tercero del artículo 189 del Código Penal establece el supuesto de hecho cuando “…el agente actúe en calidad de integrante de una organización criminal, o si, como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental” y como consecuencia jurídica establece que “la pena será de cadena perpetua.”.

En la jurisprudencia nacional “el fundamento de la agravación se encuentra en el peligro que, para la vida, la integridad o la salud del sujeto pasivo o de los terceros supone la utilización de tales objetos o medios” (Recurso de Nulidad N° 2676-2012, Junín)

En suma, como producto del análisis, se puede advertir, que el delito de robo en una figura jurídica única y los agravantes son elementos adicionales

del supuesto de hecho; sin embargo, tiene hasta cuatro consecuencias jurídicas: un robo leve o robo del tipo base impone una pena de tres (3) a ocho (8) años (art.188 del CP), robo grave de doce (12) a (20) veinte años; robo muy grave deveinte a treinta años y la pena de cadena perpetua como ilimitado (art. 189. CP).

Si bien no existe una razón científica para desdoblar hasta en cuatro niveles de gravedad del delito de robo, por técnica jurídica se pasa analizar el segundo nivel -robo en su nivel grave-centrándonos en las siguientes circunstancias.

Durante la noche

La noche natural es de 19 horas a 24 horas, sin embargo, para la aplicación del Código Penal, la noche es desde que oscurece hasta que amanece, guiados por la claridad, la jurisprudencia en el Recurso de Nulidad Nº 081-2021-Lima Este, señala que la hora es irrelevante, es decir, a partir de una hasta 5 de la mañana puede considerarse noche.

La noche es una circunstancia natural, carente de luz solar, donde existe mayor peligro para las personas, que ocultados en la oscuridad el sujeto activo trata de comentar buscando su impunidad (Peña Cabrera, 2009)

A mano armada

“El concepto de arma no necesariamente alude al arma de fuego, sino que dentro de dicho concepto debe comprenderse a aquel instrumento capaz de ejercer efecto intimidante sobre la víctima, al punto de vulnerar su libre voluntad, despertando en ésta un sentimiento de miedo” (R.N° 2179-1998, Lima).

El uso de arma de fuego en un delito de robo incrementa la capacidad de agresión del agente, y drásticamente reduce la capacidad de resistencia de la parte agraviada, por el daño que puede causar el uso en un hecho delictivo.

Entre dos o más personas

Es común ver o apreciar, que siempre en el mundo del hampa operan en pareja delictiva, es muy raro, que el sujeto activo del delito de robo cometa delito de robo en forma solitario; de allí que, no existe mucho comentario al respecto.

En medio de trasporte publico

El robo se agrava, cuando se comete en un estacionamiento, terminal de trasporte público, de aquellos pasajeros, viajeros o trasportistas; la cuestión es, que solamente se tiene en cuenta el lugar o también la calidad de viajero o pasajero, para calificar como robo agravado.

Sobre vehículo automotor

En los últimos, tiempos se ha incrementado el robo o asalto a los vehículos, para vender sus autopartes en diferentes centros comerciales en forma informal, de allí que, este delito se tipifica como agravada recibiendo una pena de doce a veinte años de pena privativa de la libertad.

2.2.3. Definición de términos básicos

Arma: se debe entender que “arma es todo instrumento real o aparente que incrementa la capacidad de agresión del agente y reduce la capacidad de resistencia de la víctima […](Recursos de Nulidad N° 5824-97, Huánuco**)**

Banda: es una palabra polisémica que no tienen sinónimo con grupo de

personas, de allí que, en esta tesis, se debe entender como un conjunto de personas naturales que se dedican a la delincuencia en forma planificada y directa.

Criminal: Es la persona natural que ha cometido o ha intentado cometer una conducta tipificado como delito (RAE).

Unión delictiva: Partiendo de la palabra unión es juntarse, reunirse y la palabra delictiva es la conducta tipificada como delito.

Concertación: La concertación es el acuerdo de dos o más personas con la finalidad de cometer un delito.

Inseguridad: "la inseguridad implica la **existencia de un peligro o de un riesgo** (por ejemplo, *"en este barrio hay mucha inseguridad, ya me asaltaron tres veces"*), o refleja una cierta duda sobre un asunto determinado (*"Trabajar con esta máquina me da inseguridad, no sé cómo funciona"*). (Pérez, 2008).

2.3. Formulación de hipótesis

2.3.1. Hipótesis general

Existe relación entre la banda criminal y el delito de robo agravado en la fiscalía provincial penal corporativa de Yarinacocha, 2021.

2.3.2. Hipótesis especifica

Hi: Existe relación entre la constitución de unión delictiva y el delito de robo agravado durante la noche.

H0: No existe relación entre la constitución de unión delictiva y el delito de robo agravado durante la noche.

HI: Existe relación entre la integración a una unión delictiva y el delito de robo

agravado a mano armada.

H0: No existe relación entre la integración a una unión delictiva y el delito de robo agravado a mano armada.

Hi: Existe incidencia entre la comisión de delitos concertada y el delito de robo entre dos o más personas.

H0: No existe incidencia entre la comisión de delitos concertada y el delito de robo entre dos o más personas.

2.4. Variables

2.4.1. Identificación de las variables

Las variables son:

V1. Banda criminal

V2. Robo agravado.

2.4.2. Definición conceptual de la variable

Banda criminal: Según la síntesis que realiza del Acuerdo Plenario Nº 08-2019, (Tumi, 2020) que:

La banda criminal ejecuta un proyecto delictivo menos trascendente y propio de la «delincuencia común urbana», **«**de despojo mayormente artesanal y violenta»**,** aquellos que producen inseguridad ciudadana a través de su actuaciónen la comisión reiterada de robos, secuestros, extorsiones, entre otros, su *modus operandi* está basado en la sorpresa y el asalto o en el empleo de medios violentos.

Delito de robo agravado:

El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente

ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminentepara su vida o integridad física (…) si el robo es cometido en inmueble habitado,durante la noche o en lugar desolado, a mano armada, con concurso de dos o más personas …" (Artículos, 185 y 186 del CP)

2.4.3. Definición operacional de la variable

V1. Banda criminal:

Según (García A., 2018) Los elementos típicos de la banda criminal son:

i) Constitución de una unión

ii) Unión de dos o más personas: pluralidad de agentes

iii) Unión sin reunir alguna o algunas de las características de la organizacióncriminal

iv) Objeto delictivo, esto es, unión que tenga por objeto la comisión de delitos.

V2. Robo agravado.

El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física (…) si el robo es cometido en inmueble habitado, durante la noche o en lugar desolado, a mano armada, con concurso de dos o más personas …" (Artículos, 188 y 189 del CP)

2.4.4. Operacionalización de la variable

Tabla N° 1: Cuadro de operacionalidad de la variable 1

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Item	Escala	Valor
V1. Banda Criminal	La banda criminal ejecuta un proyecto delictivo menos trascendente ypropio de la «delincuencia común urbana», **«**de despojo mayormente artesanal y violenta»**,** aquellos que producen inseguridad ciudadana a través de su actuación en la comisión reiterada de robos, secuestros, extorsiones, entre otros, su *modus operandi* está basado en la sorpresa y el asalto o en el empleo de medios violentos. (Tumi, 2020)	Es una organización delictiva urbana, de despojo artesanal y violenta, que produce inseguridad ciudadana, de robos, secuestros y extorsiones, que operan basados en sorpresa y el asalto empleado medios violentos.	Modus operandi	Constitución de unión delictiva	1 y 2	Encuesta: Se usará la Escala de Louis Guttman Fórmula: R= 1- E/(QxN)	SI NO
							SI NO
				Integre a una unión delictiva	3 y 4		SI NO
							SI NO
				Comisión de delitos concertados	5 y 6		SI NO

Fuente: El autor

Tabla N° 2: Cuadro de Operacionalidad de la variable 2

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Escala	Valor
V2 Robo agravado	E que se apodera iegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de é, sustrayéndolo del l gar en que se encuentra, empleando violencia c ntra la persona o a enazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física (…) si el robo es cometido en inmueble habitado, durante la noche o en lugar desolado, a mano armada, con concurso de dos o más personas …" (Artículos, 188 y 189 del CP)	Es el apod rars iegítimamente de un bien mueble ajeno, con el fin de aprovecharse, sustrayéndolo del lugar donde se encuentre, empleando violencia contra la persona o amenazando con un peligro inminente, que se comete en un inmueble habitado, durante la conche, en lugar desolado, a mano armada, por dos o más	.Modus operandi	Durante la noche	1	Encuesta: Se usará la Escala de Louis Guttman Fórmula: R= 1- E/(QxN) Encuesta:	SI NO
				A mano armada	2		SI NO
				Entre dos o más personas	3		SI NO
							SI NO
				.			
				En medio de trasporte publico	4		SI NO

CAPITULO III
METODOLOGIA

3.1. Diseño de investigación

Tipo de investigación

La presente Investigación es de tipo mixta, porque refleja la necesidad de medir y estimar magnitudes de los fenómenos o problemas de investigación (…) se pretende medir, los fenómenos estudiados deben referirse al mundo real. (Hernández, Fernández y Batista. 2014. p.5), en la presente tesis se medirá fenómenos reales de naturaleza jurídica aplicables y también se usó aspectos teóricos como sustento de las instituciones jurídicas.

Nivel de Investigación: Descriptiva-correlacional

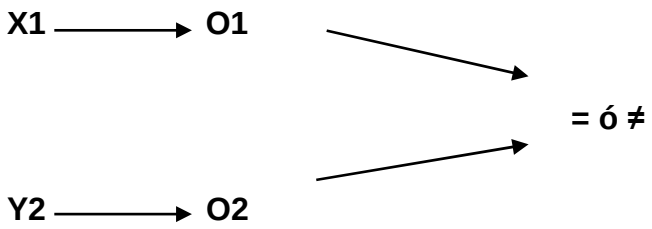
Descriptiva porque "se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de persona, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis" (Hernández, Fernández y Batista. 2014. p.92), en la presente tesis se describirá sobre el fenómeno banda criminal y el delito de robo agravado.

Diseño y esquema de la investigación

a) Diseño.

Es de diseño no experimental, retrospectivo porque en el plan o la estrategia para confirmar, lo que incluirá un procedimiento y actividades tendientes a responder la respuesta a la pregunta de investigación. (Hernández, Fernández y Batista. 2014. p.129)

La investigación por su diseño será por “Objetivos”, conforme a los resultados que se obtendrán de acuerdo al esquema que se acompaña:



Donde:

X1= Banda criminal

Y2= Robo agravado

O1= Observación de V1, V2 y V3 en el grupo 1.

O2= Observación de V1, V2 y V3 en el grupo 2.

Variable en Estudio

Variable (V1) Banda criminal

Variable (V2) Robo agravado

3.2. Población y muestra

Población: La población estará conformada por los 8 fiscales provinciales titulares y adjuntos de la primera y segunda fiscalía provincial penal Corporativa de Yarinacocha, 2021.

Se observó 10 carpeta de un total de 35 carpetas fiscales por el delito de banda criminal y robo agravado, en razón de la facilidad y

conveniencia aprovechando que las carpetas se encontraban en el despacho fiscal.

Muestra: Consistirá en cuatro fiscales de primera y cuatro fiscales de segunda fiscalía provincial penal corporativa de Yarinacocha, 2021, que en total serán ocho fiscales. Asimismo, se eligió por conveniencia y facilidad 10 carpetas fiscales.

Fiscales penales	08 fiscales penales
Carpetas fiscales	10 carpetas

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas	Instrumento
Encuesta	Cuestionario
Observación	Fichas de análisis

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

Para la validez se solicitará la colaboración de tres docentes de laFacultad de Derecho especialista con grado de maestría en derecho penal, quienes harán algunas observaciones y sugerencias en cuanto a la terminologíay cantidad de ítems y el contenido de la encuesta, las mismas que serán tomadasen cuenta para el instrumento definitivo.

Para la confiablidad del instrumento,

3.5 Técnicas para el procesamiento de la información:

a) Se creará una base de datos codificados en el programa Excel, para luego ser importados al SPSS versión 22 y SAS, lo que permitió evidenciar los resultados y elaborar las discusiones respectivas.

b) Se elaborará tablas estadísticas con frecuencias y porcentajes, así como gráficos para presentar los resultados.

c) El análisis e interpretación de los resultados se realizarán a través de la estadística descriptiva e inferencial, el marco teórico y los antecedentes con el fin de comparar y responder a los objetivos e hipótesis planteadas.

CAPITULO IV
RESULTADOS Y DISCUSIONES

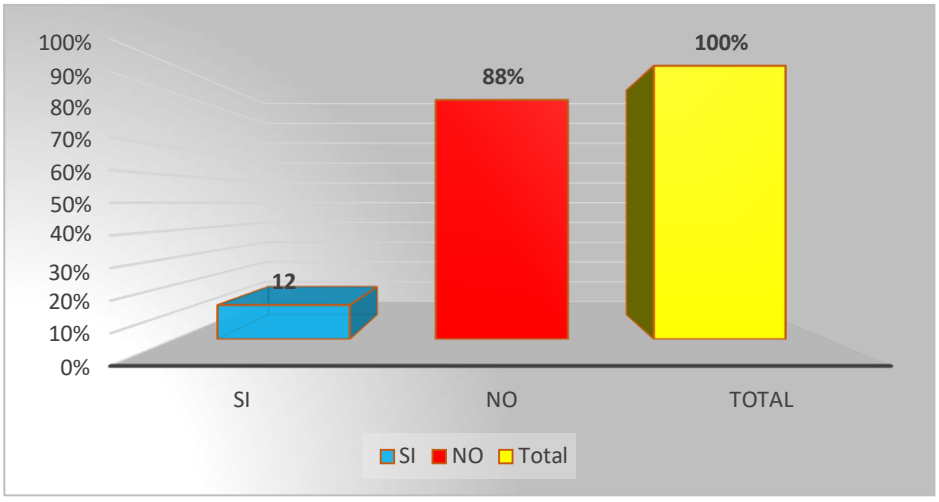
4.1. Descripción de los resultados

- ¿Cree Ud. que la constitución de dos personas para cometer el delito de robo agravada tipifica la conducta como banda criminal?

Tabla Nª 03

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	1	12%
NO	7	88%
Total	8	100%

Figura Nª 01



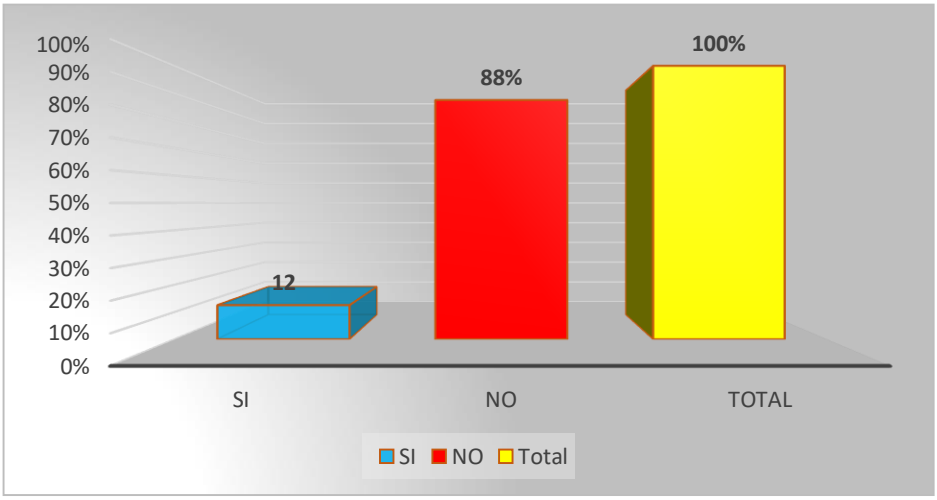
Interpretación: De acuerdo a la pregunta; un 12% de consultantes respondieron que SI, según la constitución indica que a partir de dos personas a cometer el delito de robo agravada tipifica la conducta como banda criminal y un 88 % consideran que NO.

❖ ¿Cree Ud. que integrar a dos sujetos para cometer delitos de robo agravada tipifica como banda criminal?

Tabla Nª 04

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	1	12%
NO	7	88%
Total	8	100%

Figura Nª 02



Interpretación:

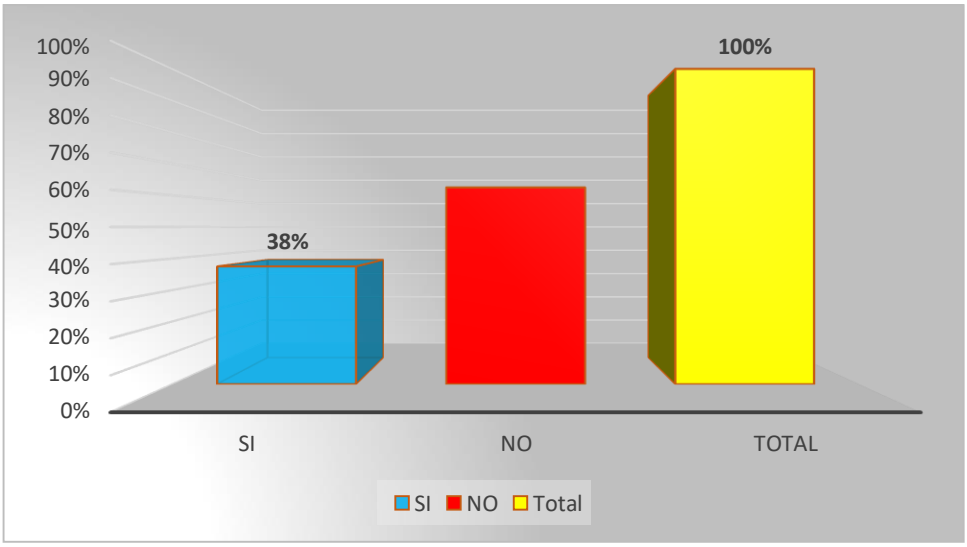
De acuerdo a la pregunta; un 12% de consultantes respondieron que SI, al integrar a dos sujetos para cometer delitos de robo agravada tipifica como banda criminal y un 88 % de encuestados consideran que NO se considera como banda criminal.

❖ ¿Cree Ud. que es suficiente el concierto de dos sujetos para cometer un delito de robo agravado para tipificar como banda criminal?

Tabla Nª 05

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	3	38%
NO	5	62%
Total	8	100%

Figura Nª 03



Interpretación:

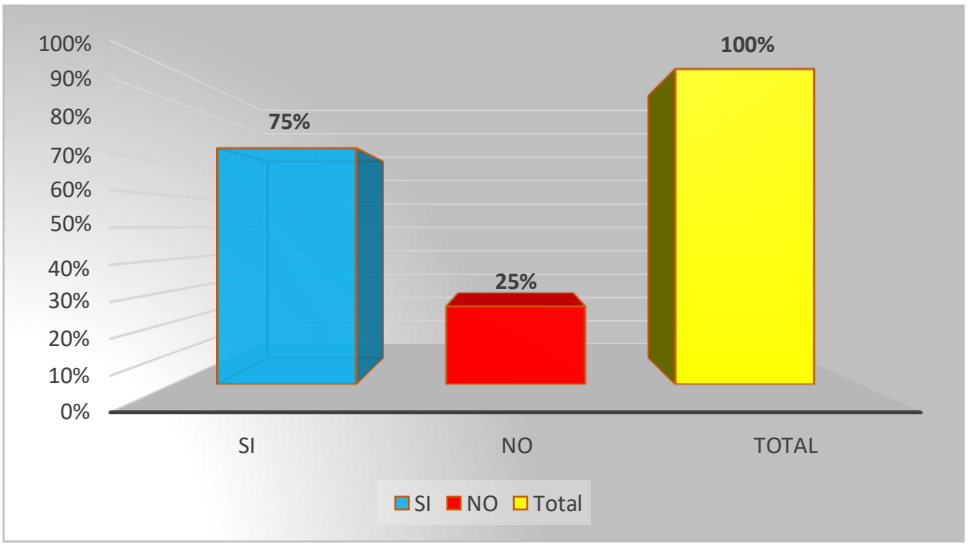
De acuerdo a la pregunta; un 38% de consultantes encuestados respondieron que SI es suficiente el concierto de dos sujetos para cometer un delito de robo agravado para tipificar como banda criminal y un 62 % de encuestados consideran que NO.

❖ ¿Se puede diferenciar entre la banda criminal y la participación de dos sujetos como cómplice?

Tabla Nª 06

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	6	75%
NO	2	25%
Total	8	100%

Figura Nª 04



Interpretación:

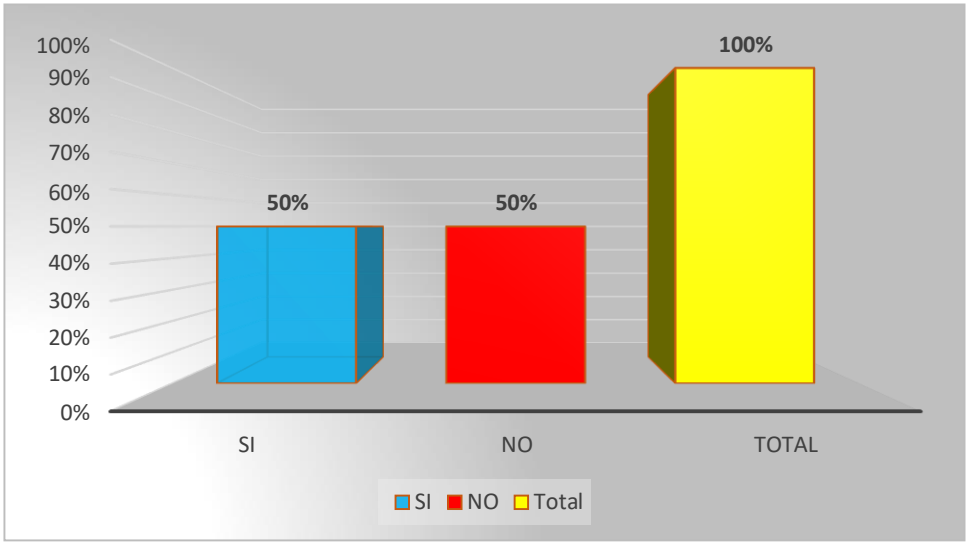
De acuerdo a la pregunta; un 75% de consultantes encuestados respondieron que SI se puede diferenciar entre la banda criminal y la participación de dos sujetos como cómplice y un 25 % de encuestados consideran que NO se puede diferenciar.

❖ ¿Si durante la noche se comete el delito de robo con el concurso de dos personas se puede tipificar como delito de banda criminal?

Tabla Nª 07

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	4	50%
NO	4	50%
Total	8	100%

Figura Nª 05



Interpretación:

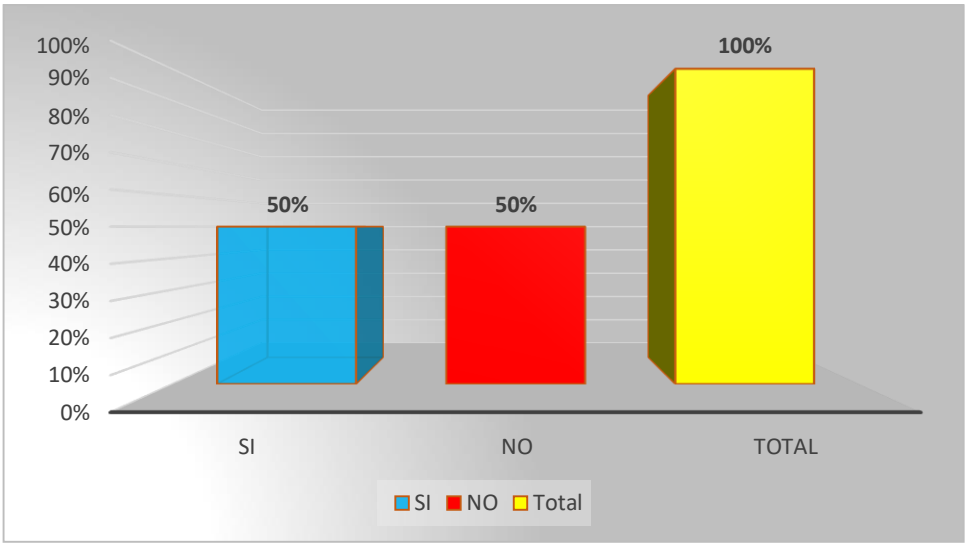
De acuerdo a la pregunta; un 50% de consultantes encuestados respondieron que SI, mayormente durante la noche se comete el delito de robo con el concurso de dos personas en el que se puede tipificar como delito de banda criminal y un 50 % de encuestados consideran que NO.

❖ ¿Si a mano armada dos sujetos cometen el delito de robo agravada se podrá tipificar como banda criminal?

Tabla Nª 08

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	4	50%
NO	4	50%
Total	8	100%

Figura Nª 06



Interpretación:

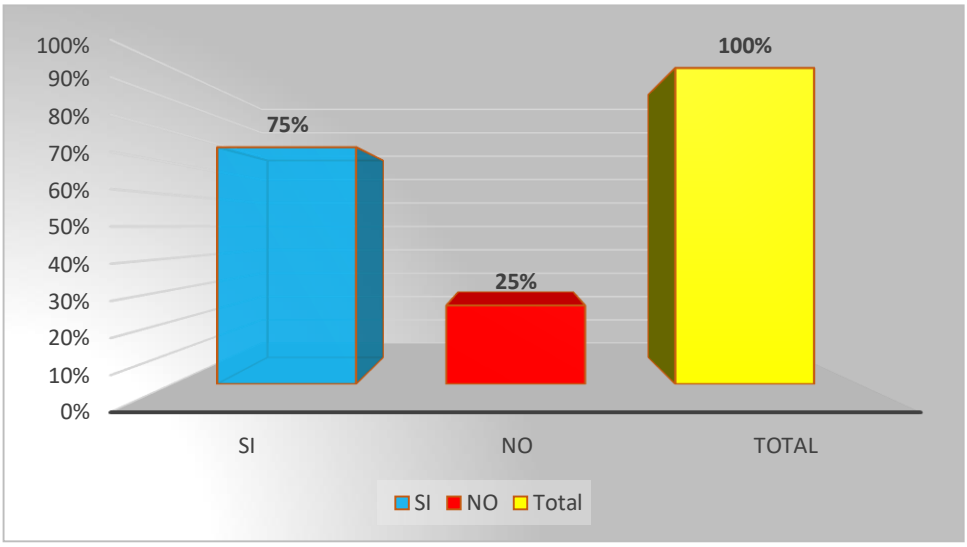
De acuerdo a la pregunta; un 50% de consultantes encuestados respondieron que SI, cuando a mano armada dos sujetos cometen el delito de robo agravada se podrá tipificar como banda criminal y un 50 % de encuestados consideran que NO necesariamente.

❖ ¿Si entre dos o más personas cometen el delito de robo se puede tipificar como delito de banda criminal?

Tabla Nª 09

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	6	75%
NO	2	25%
Total	8	100%

Figura Nª 07



Interpretación:

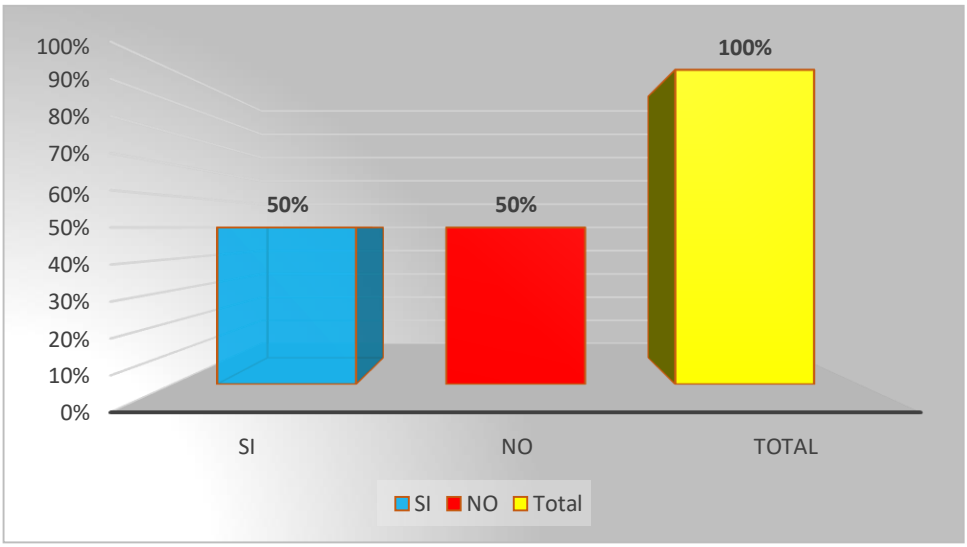
De acuerdo a la pregunta; un 75% de consultantes encuestados respondieron que SI, cuando entre dos o más personas cometen el delito de robo se puede tipificar como delito de banda criminal y un 25 % de encuestados consideran que NO necesariamente.

❖ ¿Si se comete el delito de robo en un trasporte público integrado por dos personas tipifica como banda criminal?

Tabla Nª 10

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	4	0. 50%
NO	4	0. 50%
Total	8	100%

Figura Nª 08



Interpretación:

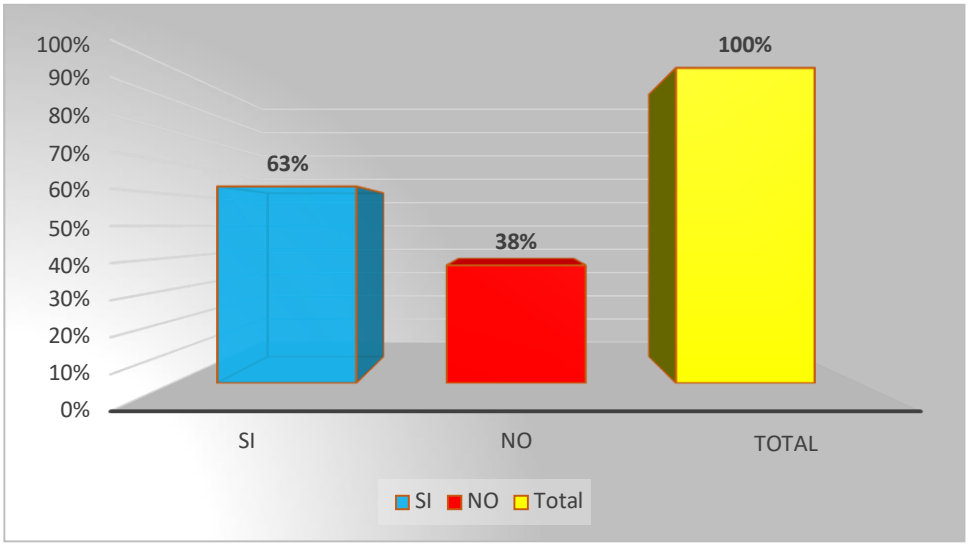
De acuerdo a la pregunta; un 50% de consultantes encuestados respondieron que SI, en caso se comete el delito de robo en un trasporte público integrado de dos personas tipifica como banda criminal y un 50% de encuestados consideran que NO necesariamente.

❖ ¿Se puede diferenciar entre robo agravado entre dos personas con banda criminal?

Tabla Nª 11

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	5	63%
NO	3	38%
Total	8	100%

Figura Nª 09



Interpretación:

De acuerdo a la pregunta; un 63% de consultantes encuestados respondieron que SI, se puede diferenciar entre robo agravado entre dos personas con banda criminal y un 38% de encuestados consideran que NO necesariamente.

De la revisión y análisis de 10 carpetas fiscales en las fiscalías penales corporativas de Yarinacocha, se ha podido establecer que, en ninguna de las carpetas revisadas por los delitos en robo agravado por concurso de dos o más personas fueron tipificados como banda criminal, sino únicamente como robo agravado según lo establecido en el inciso 4 del artículo 189 del Código Penal.

4.2. Discusión de resultados

Como producto de la investigación, se ha establecido la incidencia de la banda criminal en el artículo 317-B del Código Penal sobre banda criminal se tipifica cuando:

El que constituya o integre una unión de dos a más personas; que sin reunir alguna o algunas de las características de la organización criminal dispuestas en el artículo 317, tenga por finalidad o por objeto la comisión de delitos concertadamente (…).

"La banda o concierto de delictivo, como se sabe, existe la división de trabajo y funciones. De esta forma siempre invariablemente existe el personaje llamado jefe, comúnmente conocido como el capo" Marcone, (1995, p.379)

El Acuerdo Plenario Nº 08-2019/CIJ-116, trata de aclarar sobre la banda criminal para diferenciar del crimen organizado, como un proyecto delictivo menos trascendente y propio de un – delincuencia común urbana- que no es una organización criminal productiva, sino de despojo artesanal y violenta. Son aquellos que producen inseguridad ciudadana por la comisión permanente de secuestros, robos, secuestros, sicariato y mercaje, que son rutinarios basado en

la sorpresa de asaltos empleo de medios violentos como la agresión física y amenaza.

En la encuesta se ha obtenido que en 88% opinan que la sola participación de dos personas para cometer el delito de robo no tipifica como delito de banda criminal; lo que significa que el delito de banda criminal es una figura jurídica inaplicable por razones del principio de legalidad.

Con respeto a la incidencia de la unión delictiva, significa que dos o más personas se unen con la finalidad de cometer hechos delictivos, como robos, secuestros, extorsión y otros, que para ser banda criminal deben poner en zozobra al ciudadano, incrementando la inseguridad ciudadana.

El robo agravado, se comete “con el concurso de dos o más personas” (Inc. 4, Art. 189, CP); el concierto de sujetos tiene que ser circunstancial y no permanente, no tiene una estructura organización, no tiene proyecto delictivo (Acuerdo Plenario Nº 8-2007/CJ-116).

El resultado de la encuesta da cuenta que el 88% de los consultados creen que la unión delictiva de dos o más sujetos para cometer el delito de robo agravado durante la noche no constituye delito de banda criminal, si el concierto es circunstancias y no permanente, solamente 12% de los consultados califican como delito de banda criminal tipificado en el artículo 317-B del Código Penal.

Si la integración de una unión delictiva, no es permanente, es circunstancial para cometer ciertos hechos delictivos, crece de proyecto delictivo, estaremos frente a un robo agravado inclusive se operan a mano armada; porque no se puede considerar a dos personas como banda criminal; si bien, los efectivos policiales intervienen a dos sujetos trasportando armas de fuego,

drogas y otros elementos delictivos, no significa que esas dos personas solamente constituyen una banda criminal; al respecto los encuestados se dividen en su opinión 88% sostienen que no y 12% sostienen que si (Tabla Nº2), siendo una opinión dividida en este aspecto hace conocer que la figura de banda criminal es muy confusa.

La comisión del delito de concierto entre dos o más sujetos para cometer el delito de robo agravado, no constituye banda criminal, al respecto en la Tabla Nº 3 los consultados opinan que 62% no se tipifican como banda criminal y un 38% opinan que si se tipifica como banda criminal; en realidad la coautoría en un delito puede ser catalogado como banda criminal a discreción del fiscal, vulnerando la regla general de la legalidad.

La jurisprudencia nacional R.N. N° 6017-97-Lima ha establecido: «Tres requisitos sobre coautoría: "**a)** decisión común, que posibilita una división del trabajo o distribución de roles; **b)** aporte esencial, de modo que, si uno de los intervinientes hubiera retirado su aporte, pudo haberse frustrado el plan de ejecución; y **c)** tomar parte en la fase de ejecución, donde cada sujeto coautor tiene un dominio parcial del acontecer delictivo" (Gracia, 2018)

Los hechos como el robo a la vivienda, robo de motocicleta, mototaxi, bicicleta, robo de dinero, cartera, celular, amenazas e intimidaciones, maltrato físico y/o psicológico de algún miembro de su hogar, ofensas sexuales (acoso, abuso, violación, etc.), secuestro u otro (robo de negocio, extorsión, estafa, etc.) (INEI, 2017), provocan la sensación de inseguridad de los habitantes en el distrito de Yarinacocha.

El delito continuo y permanente es en un trasporte público, en la calle o en tu propia vivienda constituye inseguridad ciudadana; sin embargo, la participación de dos sujetos nos trae una respuesta dividida, es decir, 50% sostienen que si es banda criminal y 50% sostienen que no es banda criminal, lo que nuevamente nos conduce a la confusión en la aplicación del delito de banda criminal tipificado en el artículo 317-B del Código Penal de 1991.

CAPITULO V
CONCLUCIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- Primero: La incidencia de banda criminal de aquellos que cometen el delito de robo agravado en las fiscalías provinciales penales corporativas de Yarinacocha, es de confusión típica, con los delitos contra el patrimonio en su forma agravada; porque se ha establecido que no tiene incidencia ni relación directa el delito de banda criminal tipificado en el artículo 317- B, con los delitos de robo agravado tipificados en el artículo 189 del CP, a pesar de haber participado concertadamente de 2 o más personas y que afectan la seguridad pública.

- Segundo: se ha establecido que la incidencia entre la constitución de unión delictiva y el delito de robo agravado durante la noche, no configura el delito de banda criminal; debido a que la unión delictiva de dos o más sujetos con el fin de cometer el delito de robo durante la noche, se tipifica como delito de roboagravado según el Inc. 2 del artículo 189 del Código Penal; descartando la misma que puede ser calificada como delito de Banda Criminal tipificado en el artículo 317-B del Código Penal; por lo tanto, la incidencia como premisa que confirma es al 88% de los consultados niegan que dichas conductas se configuran como delito de banda criminal por lo que se descarta cualquier relación existente.

- Tercero: Se ha establecido que la sola integración a una unión delictiva paracomente el delito de robo a mano armada no configura el delito de

banda criminal. La unión delictiva con el fin de cometer el delito de robo a mano armada, constituye un delito de robo agravado de conformidad a lo establecido en el inciso 3 del artículo 189 del Código Penal, siendo muy ambiguo o poco probable que dicha conducta sea tipificada como banda criminal en el art. 317-B del mismo cuerpo de leyes; dicha ambigüedad como incidencia delictiva se conforma con la consulta realizada obteniendo el 50% si y 50% no, lo que implica que estará a un criterio amplio del fiscal provincial.

- Cuarto: Se ha establecido que la comisión en forma concertada el delito de robo agravada entre dos o más personas si es momentánea y circunstancialmente, tipifican como delito de robo agravado conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 189 del Código Penal, evitando que dicha conducta sea tipificada como delito de Banda Criminal tipificado en el artículo 317-B del Mismo cuerpo de leyes sustantivas; por lo tanto, su incidencia es nulo, en razón de que 62% de los consultados no relacionan con el delito de banda criminal.

- Quinto: Se ha establecido que inseguridad ciudadana es latente, provocadopor el delito de robo en trasporte público, debido a que el 50% sostienen que los robos en trasporte público no configuran delitos de banda criminal. Además, la inseguridad ciudadana es notorio por el incremento de diferentes delitos en el distrito de Yarinacocha, sin embargo, dicha situación no puede ser un factor que permita trasgredir las reglas generales del legalidad, dado que la banda criminal adolece de error en su tipicidad porque en primer lugar por dos integrantes como elemento visible, mientras que otros elementos se tiene que acreditar

durante lainvestigación, a lo que el 62% de los consultados señalan que no puede tipificarse como banda criminal.

5.2. Recomendaciones

- Luego del análisis se recomienda derogar el artículo 317-B que tipifica el delito de banda criminal, debido a que se trasgrede la base del sistema greco romano que es la legalidad o más conocido como principio de legalidad, *"nullum crimen,nulla poena sine lege"*, no hay crimen y no hay pena sin ley; debido a quepor el número de integrantes mínimos de dos personas son calificados como banda cuando en realiza son delitos contra el patrimonio agravada.

.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agencia Andina. (2022). Obtenido de https://andina.pe/agencia/noticia-policia-nacional-desarticulo-mas-8500-bandas-criminales-durante-2022-912629.aspx

Alfaro, V. (2020). *La banda criminal y la ausencia de criterio para ser denominado delito de organización.* Tesis para opta grado de Magister en Derecho Penal, Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado el 15 de 05 de 2023, de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17916/ALFARO_YARMAS_V%C3%8DCTOR_JES%C3%9AS_FAUSTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Alfaro, V. (2020). *La banda criminal y la ausencia de criterio para ser denominado delito de organización. ¿es necesaria su existencia en la lucha contra el crimen organizado.* Tesis, Universidad Católica del Perú. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17916/ALFARO_YARMAS_V%c3%8dCTOR_JES%c3%9aS_FAUSTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Anarte, E. (1999). Conjeturas sobre la criminalidad organizada. (U. d. Vuelva, Ed.) 21.

Anarte, E. (1999). Conjeturas sobre la criminalidad organizada» En: p 21. En U. d. Vuelva (Ed.), *Ferré Olivé, Juan Carlos y Enrique Anarte Borallo (eds.), Delincuencia organizada. Aspectos penales y criminológicos.*

Bardales, M., & Montes, J. (2022). *Gestión Publica y la seguridad ciudadana en el distrito de Nueva Requena, Ucayali, 2022.* Tesis para opta titulo de licenciado en administración. Obtenido de epositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/5889/B11_2022_UNU_ADMINISTRACION_T_2022_MELISSA_BARDALES_ET_AL_V1.pdf?isAllowed=y&sequence=1

Brague, J. (2004). *Los limites de los derechos fundamentales.* Madrid: Dykinson.Brewer, A. (2016). *El proceso de amparo.* Lima: Gaceta Jurídica.

Calderón, K. (2008). *El amparo electoral en el Perú 2007.* Arequipa: Universidad Santa Maria. Obtenido de http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/6903/80.0567.MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cardenàs, C. (20 de 02 de 2020). *Ojo publico.* Obtenido de https://ojo-publico.com/1622/dato-de-presidente-del-inpe-sobre-presos-sin-sentencia-es-enganoso

Castro, J. (1981). *Lecciones de garantías y amparo* (3ra. ed.). Mexico: Porrua.

Chang, R. (19 de 05 de 2020). *IDEHPUCP.* Obtenido de https://idehpucp.pucp.edu.pe/entrevistas/romy-chang-debemos-recordar-que-los-internos-tienen-restringido-su-derecho-a-la-libertad-pero-no-sus-derechos-a-la-salud-a-la-vida-y-la-integridad-fisica/

Dalla, A. (s.f.). Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29275.pdf

Definiona. (s.f.). Recuperado el 14 de 05 de 2023, de https://definiciona.com/criminal/

Diccionario. (s.f.). Recuperado el 14 de 05 de 2023, de https://educalingo.com/es/dic-es/banda

Duverger, M. (1957). *Los partidos políticos.* México: Ed. Fondo de Cultura Económica.

Eto, G. (2013). El proceso constitucional de amparo en la Constitución de 1993 y su desarrollo. *Procesos constitucionales, Vol. 18*(18). Obtenido de https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1132/TESIS-Wendy%20Helen%20Valencia%20Cahuaya.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fix-Zamudio, H., & Ferrer, E. (2006). *El derecho de amparo en el mundo.* México: Parrùa.

Franco, C. (s.f.). Obtenido de https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4752_exposicion_dr._franco_en_powerpoint.pdf

Garcia, A. (31 de 07 de 2018). ¿Còmo diferenciar la coautoria del delito de Banda Criminal? *la pasión por el derecho*. Obtenido de https://lpderecho.pe/distinguir-coautoria-delito-banda-criminal/

Garcia, K. (2018). *El delito de Banda Criminal con relación de la figura jurídica de la coautoria.* Universidad Nacional de Piura. Obtenido de https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1404/DER-GAR-MOS-2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gracia, A. (31 de 07 de 2018). Obtenido de https://lpderecho.pe/distinguir-coautoria-delito-banda-criminal/

Henriguez, E., & Gonzales, N. (2018). *Las reformas al Código Electoral del 2009 y las instituciones jurídicas democráticas que premean la representación política de la ciudadanía.* Universidad de Costa Rica. Obtenido de https://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2021/05/4-Evita-Henr%C3%ADquez-C%C3%A1ceres-y-Nora-Gonz%C3%A1lez-Chac%C3%B3n.-TESIS-COMPLETA.pdf

INEI. (2017). Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1519/cap04.pdf

Ley, L. (15 de 06 de 2021). Recuperado el 08 de 02 de 2022, de https://laley.pe/art/11443/que-es-un-amparo-electoral

LÓPEZ, D., PAREDES, T. E., & PEREZ, Z. R. (2018). *FACTORES QUE INFLUYEN EN LOS MAYORES DE DIECIOCHO Y MENORES DE VEINTIÚN AÑOS DE EDAD COMETER EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN LA CIUDAD DE PUCALLPA 2010 A 2015.* Obtenido de http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/3634/ABOGADO-2018-DAVIDLOPEZ-RESUMEN.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Marcone, J. (1995). *Diccionario Juridico Penal y Ciencias Auxiliares.* A.F.A. Editores Importadores.

Ministerio del Interior. (02 de 09 de 2018). Obtenido de https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/18485-desbaratan-20-bandas-dedicadas-a-robo-agravado-y-otros-delitos-en-lima

Nohlen, D. (1995). *Sistemas electorales y Sistemas de Partidos.* Mexico: Fondo Cultural .

Pacuri, F. (28 de 06 de 2017). *Organización Criminal y Banda Criminal, sobre la importancia de delimitar conceptos a propósito del Decreto Legislativo Nro 1244.* Obtenido de https://ius360.com/organizacion-criminal-y-banda-criminal-sobre-la-importancia-de-delimitar-conceptos-a-proposito-del-decreto-legislativo-nro-1244/

Paz, J. (2021). *La inexistencia del agravante en los delitos de banda criminal y la escasa aplicación del artículo 317-B del Código Penal en la región de Lambayeque.* Tesis para optar título de abogada, Universidad Señor de Sipan. Obtenido de https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10291/Paz%20Vela%20Johanna%20&%20Pe%C3%B1a%20Torres%20Rocio.pdf?sequence=1

Peña Cabrera, A. (2009). *Delitos contra el patrimonio.* RODHAS.

Pèrez, J. (22 de 10 de 2008). Obtenido de https://definicion.de/inseguridad/

Perez, J., & Gradey, A. (2021). *Definición de interpretación*. Obtenido de https://definicion.de/interpretacion/

PNUD. (2004). *La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos.*

Quimper, J. (2017). *Derecho Político General* (Vol. Tomo I). Colegio de Abogados de Arequipa. Obtenido de https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2018/12/Derecho-politico-general-I.pdf

Rivero, V. (2020). Criminalidad Organizada y asociación criminal vigente en la legislación nacional. *Resista Jurídica investigación en ciencias jurídicas y sociales, 2*(10). Obtenido de

https://ojs.ministeriopublico.gov.py/index.php/rjmp/article/view/179

Roque, W. (2019). *La Reparación Civil en el Delito de Organización Criminal.* Editores del Centro.

Sanchez, J. (1974). El amparo colonial y el juicio de amparo mexicano, Reseña del libro de Lira González. *Revista Juridica-Anuario del Departamento de la Universidad Iberoamericana, México*(06), 778.

Sosa, J. M. (2012). *Tutela del "contenido constitucionalmente protegido" de los derechos fundamantales a travès del proceso de amparo.* Lima: Gaceta Juridica S.A.

Tumi, R. (2020). ¿Cuàles son las diferencias entre banda criminal y organizacion criminal. *Lp pasion por el derecho*. Obtenido de https://lpderecho.pe/diferencias-entre-banda-criminal-organizacion-criminal/

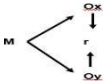
Valencia, W. (2017). *Necesidad de un amparo electoral para el fortalecimiento de la justicia electoral peruana.* Lima: Universidad Ricardo Palma. Obtenido de http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1132/TESIS-Wendy%20Helen%20Valencia%20Cahuaya.pdf?sequence=1&isAllowed=y

wikipedia. (s.f.). Recuperado el 17 de 12 de 2022, de https://es.wikipedia.org/wiki/Delincuencia_organizada

A N E X O S

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Banda criminal y el delito de robo agravado, en la Fiscalía Penal Corporativa de Yarinacocha, 2021**.**

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIAB.	DIMENSION	INDICADOR	INSTRU	METODOLOGIA
GENERAL ¿Cómo incide la banda criminal en el delito de robo agravado en la fiscalía provincial penal corporativa de Yarinacocha, 2021? **Problemas específicos** a) ¿Cuál es la incidencia entre la constitución n de unión delictiva y el delito de robo agravado durante la noche? b) ¿Cuál es la incidencia entre la integración	**GENERAL** Establecer la incidencia de la banda criminal en el delito de robo agravado en la fiscalía provincial penal corporativa de Yarinacocha, 2021. **Objetivos Específicos** a) Precisar la incidencia entre la constitución de unión delictiva yel delito de roboagravado durante la noche. b) Analizar la incidencia entre la	**GENERAL** Existe relación entre la banda criminal y el delito de robo agravado en la fiscalía provincial penal corporativa de Yarinacocha, 2021. **Hipótesis especifica** Hi: Existe relación entre la constitución de unión delictiva y el delito de robo agravado durante la noche. H0: No existe relación entre la constitución de unión delictiva y el delito de robo agravado durante la noche. HI: Existe relación entre la integración a una unión delictiva y el delito de robo agravado a mano armada. H0: No existe relación entre la integración a una unión delictiva y el delito de robo agravado a mano armada.	**V. I** **Banda criminal**	Modus operandi	-Constitución de unión delictivo -Integrado a una unión delictiva -Concierto de delitos	Cuestionario y fichas documentales	**TIPO DE INVESTIGACIÓN** Aplicada, de nivel jurídico social, descriptivo. **DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN** No experimental correlacional, descriptivo-Transaccional.  **Leyenda:** **M =** 8 Fiscales penales y 10 carpetas.

a una unión delictiva y el delito de robo agravado a manoarmada? c) ¿Cuál es la incidencia entre la comisión de delitos concertada y el delito de robo entre dos o más personas?	integración a una unión delictiva y eldelito de robo agravado a mano armada. c) Analizar la incidencia entre la comisión de delitos concertada y el delito de robo entre dos o más personas. .	Hi: Existe incidencia entre la comisión de delitos concertada y el delito de robo entre dos o más personas. H0: No existe incidencia entre la comisión de delitos concertada y el delito de robo entre dos o más personas.	**V.2** **DELITOS DE ROBO AGRAVADO**	Modo operandi	-Durante la noche -A mano armada -Concurso de dos personas -En trasporte públicos	Cuestionario y fichas documentales	X= Banda criminal **Y=** Delitos de robo agravado **r =** relación entre variables. **OXY=** Observación de las variables **POBLACION Y MUESTRA** **Población:** Conformado por una población de 500 abogados y 10 carpetas fiscales. **Muestra**: 8 fiscales y 10 carpetas fiscales delaño 2021- tipo de muestreo no probabilístico intencional. **TECNICA** -La Encuestas - observación

Anexo 2: Matriz de validación

TITULO DE LA TESIS: Banda criminal y el delito de robo agravado, en la fiscalía penal corporativa de Yarinacocha, 2021

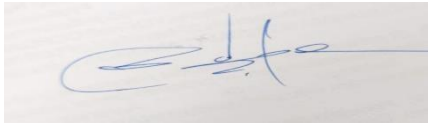
AUTOR: Dayton Saavedra Bravo

VARIABLE: Imputación necesaria												
SUBCATEGORIAS	**ÍTEMS**	**CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO**										**OBSERVACIONES**
		REDACCION		**PERTINENCIA**		**COHERENCIA**		**ADECUACION**		**COMPRENSION**		
		A	**B**	**A**	**B**	**A**	**B**	**A**	**B**	**A**	**B**	
CATEGORÍA 1: Banda criminal: Dimensión modalidad.												
Constitución de unión delictiva	1. ¿Cree Ud. que la constitución de dos personas para cometer el delito de robo agravada tipifica la conducta como banda criminal?	x		x		x		x		x		
Integra unión delictiva	2. ¿ Cree Ud. que integrar a dos sujetos para cometer delitos de robo agravada tipifica como banda criminal?	x		x		x		x		x		

Concierto de dos sujetos	¿ Cree Ud. que es suficiente el concierto de dos sujetos para cometer un delito de robo agravado para tipificar como banda criminal?	x		x		x		x		x		
	¿ Se puede diferenciar entre la banda criminal y la participación de dos sujetos como cómplice?											
Variable 2: Robo agravado. Dimensión: modalidad												
Durante la noche	¿Si durante la noche se comete el delito de robo con el concurso de dos personas se puede tipificar como delito de banda criminal?	x		x		x		x		x		
Mana armada	¿ Si a mano armada dos sujetos cometen el delito de robo agravada se podrá tipificar como banda criminal?	x		x		x		x		x		
Concurso de dos personas	¿Si entre dos o mas personas cometen el delito de robo se puede tipificar como delito de banda criminal?	x		x		x		x		x		
Trasporte publico	¿Si se comete el delito de robo en un trasporte público integrado de dos personas tipifica como banda criminal?.	x		x		x		x		x		
	¿Se puede diferenciar entre robo agravado entre dos personas con banda criminal?											

Ficha de validación de contenido del instrumento

Nombre del instrumento	**Guía de entrevista sobre las sentencias**		
Objetivo del Instrumento	Conocer la opinión de los expertos sobre banda criminal y el delito de robo agravado, en la Fiscalía Penal Corporativa de Yarinacocha, 2021.		
Aplicado a la Muestra Participante	Fiscales penales		
Nombres y Apellidos el Experto	Eudosio Paucar Rojas	**DNI N°**	22494138
Título Profesional	Abogado	**Celular**	956005546
Dirección Domiciliaria	Jr. Perú Mz.24ª-Lt.15-Yarinacocha		
Grado Académico	Doctor en Derecho y Ciencias Políticas		
FIRMA		Lugar y Fecha:	Pucallpa 25/09/2022



……

Dr. Eudosio Paucar Rojas

Anexo 3: Instrumento de aplicación

CUESTIONARIO PARAMEDIR: Banda criminal y el delito de robo agravado, en la fiscalía penal corporativa de Yarinacocha, 2021

I. DATOS GENERALES

II. INSTRUCCIONES

Estimado Dr. el presente cuestionario es para realizar una investigación cuya finalidad es mediar sobre la banda criminal y el robo agravado.

De antemano le agradeceremos su colaboración.

V1	BANDA CRIMINAL	SI	NO			
	Constitución de unión delictiva					
01	¿Cree Ud. que la constitución de dos personas para cometer el delito de robo agravada tipifica la conducta como banda criminal?					
	Integrar a un grupo delictivo					
02	¿ Cree Ud. que integrar a dos sujetos en unión delictiva para cometer delitos de robo agravada tipifica como banda criminal?					
	El concierto de dos sujetos					
03	¿Cree Ud. que es suficiente el concierto de dos sujetos para cometer un delito de robo agravado para tipificar como banda criminal?					
04	¿Se puede diferenciar entre la banda criminal y la participación de dos sujetos como cómplice?					
	ROBO AGRAVADO					
	Durante la noche					
05	¿Si durante la noche se comete el delito de robo con el concurso de dos personas se puede tipificar como delito de banda criminal?					
	A mano armada					
06	¿Si a mano armada dos sujetos cometen el delito de robo agravada se podrá tipificar como banda criminal?					

	Concurso de dos personas					
07	¿Si entre dos o más personas cometen el delito de robo se puede tipificar como delito de banda criminal?					
	Trasporte publico					
08	¿Si se comete el delito de robo en un trasporte público integrado de dos personas tipifica como banda criminal?.					
	¿Se puede diferenciar entre robo agravado entre dos personas con banda criminal?					

Gracias

Anexo N° 4: Ficha documental

Variable: Banda Criminal

Primera Fiscalía Penal Corporativa de Yarinacocha

Carpeta Fiscal:

Fecha:

Hecho	Tipificación
La constitución de unión delictiva de dos o más sujetos	
Integrado por dos o más personas	
El delito se cometió concertadamente	

Variables: Robo agravado

Se cometido durante la noche	
Se comete a mano armada	
Con el concurso de 2 o mes personas	
Se comete en trasporte publico	

Anexo N° 5: Evidencia

Relación entre afirmaciones de la encuesta y la hipótesis

Nº	AFIRMACIONES	H.G	H.E	H.E.	H.E.	H.E.
N						
01	¿Cree Ud. que la constitución de dos personas para cometer el delito de robo agravada tipifica la conducta como banda criminal?	x				
	Integrar a un grupo delictivo					
02	¿ Cree Ud. que integrar a dos sujetos en unió delictiva para cometer delitos de robo agravada tipifica como banda criminal?	x				
	El concierto de dos sujetos					
03	¿Cree Ud. que es suficiente el concierto de dos sujetos para cometer un delito de robo agravado para tipificar como banda criminal?			X		
04	¿Se puede diferenciar entre la banda criminal y la participación de dos sujetoscomo cómplice?			x		
	ROBO AGRAVADO					
	Durante la noche					
05	¿Si durante la noche se comete el delito de robo con el concurso de dos personas se puede tipificar como delito de banda criminal?	x				
	A mano armada					
06	¿Si a mano armada dos sujetos cometen el delito de robo agravada se podrá tipificar como banda criminal?	x				
	Concurso de dos personas					
07	¿Si entre dos o más personas cometen el delito de robo se puede tipificar como delito de banda criminal?		x			
	Trasporte publico					
08	¿Si se comete el delito de robo en un trasporte público integrado de dos personas tipifica como banda criminal?.		x			
	¿Se puede diferenciar entre robo agravado entre dos personas con banda criminal?				x	

Anexo N° 6: Evidencia








40 AÑOS
HONDA